

sin embargo en el tomo se Jurisprudencia a que se leida a los p<sup>tes</sup>  
 conforme a su naturaleza considerada la mia la misma Povecion  
 por los medios may como <sup>tas</sup> por q. causa administracion a la Ciudad el  
 quise la comedia de p<sup>tes</sup> de tenia Comendado como lo tiene en sus  
 Causa se B. se Julio se M. dirigida a la Jurisidic<sup>on</sup> se Relan  
 ca que amby Villy tienen Comunidad se Povecion a excepcion del  
 tiempo se Figuras o se ley Jurisprudencia quise oy imponerme co  
 mo se imponen con visible temeridad en el mismo proceso ori  
 que a unque lo cabieren en el tiempo en ley Leyes Valdeas.  
 y Povecion se Comen<sup>to</sup> Gpovecham<sup>to</sup> y circo por su efecto vol  
 se buena Comonia y correspondencia y mantenimien<sup>to</sup> en sus  
 Amby Povecion en tiempo Antiguos y a un cada ley 6. Villy  
 se el Valde Povecion por su efecto se p<sup>tes</sup> p<sup>tes</sup> p<sup>tes</sup> y a oy no  
 sioner ni comendaban seel Comonia ni Comunidad se Povecion vi  
 no que dho<sup>o</sup> se Alvar<sup>o</sup> y sus Veces disponen y apovecham<sup>to</sup>  
 p<sup>tes</sup> con sus Povecion no solo lo q. llaman llave y  
 Figuras se Ambien y Vovano si tambien los Valdeas  
 y demas se todo sus Terminos y Jurisidic<sup>on</sup> arredando todo el  
 tiempo que los parece y lo tienen por q<sup>tes</sup> p<sup>tes</sup> veni<sup>to</sup> haer<sup>to</sup> men  
 sion en los Arrendam<sup>to</sup> se vovofancia Comunidad y Vovando ley  
 Arrendam<sup>to</sup> seel medio se p<sup>tes</sup> Celador y guarday p<sup>tes</sup>  
 la Comedia se dho<sup>o</sup> Povecion en lo qual a demas se lo es

